

Dependencia: PRESIDENCIA

Of. No. PT/1932/2011

Exp. No. _____

Villahermosa, Tab., agosto 16, 2011

ASUNTO: ECONOMÍA PROCESAL EN AUTOS DE INICIO

**CC. JUECES Y JUEZAS CIVILES, FAMILIARES,
MIXTOS Y DE PAZ DE LA ENTIDAD
P R E S E N T E**

Toda vez que los jueces civiles y familiares del distrito judicial de Centro y civiles judiciales de Cárdenas y Comalcalco, formularon petición a esta presidencia de analizar la posibilidad de simplificar el trámite que se realiza con las promociones relativas a consignación de pensión alimenticia, en procedimientos no contenciosos, a fin de disminuir la carga de trabajo que se genera en los expedientes que se forman al respecto; esta presidencia no tiene inconveniente que por economía procesal en los autos de inicio de los procedimientos judiciales no contenciosos de consignación de pensión alimenticia, se incluya un punto en el que se provea:

"... en observancia al principio de economía procesal, previsto por el artículo 9 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se ordena agregar a los presentes autos los subsecuentes recibos de depósitos y egresos que con motivo de este procedimiento de consignación se generan, sin necesidad de determinación posterior..."

Lo anterior, se hace extensivo a todos los jueces que así lo consideren.



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

MAGDO. RODOLFO CALLES MONTEJO

C.c.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.- Para su conocimiento y verificación de cumplimiento de la presente.
C.c.- M.D. SERGIO MARIO COMPAÑ CADENA.- DIRECTOR GENERAL DE VISITADUCÍA JUDICIAL. Mismos fines
C.c.- MINUTARIO